

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 19 DE 2020
(22 de mayo de 2020)

Por medio de la cual se realiza un descuento en los cursos vacacionales e intersemestrales en la Universidad Católica Luis Amigó, en razón de la contingencia generada por el Covid-19.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Resolución Rectoral No. 18 del 26 de mayo de 2017 reglamenta eventos de tipo académico en la Universidad Católica Luis Amigó. En su Artículo Noveno Parágrafo 3 establece que “el valor de un curso vacacional e intersemestral será el que corresponde al respectivo programa”.

SEGUNDO. Con ocasión de la contingencia socio económica generada por el Covid-19, la Universidad decidió brindar un alivio económico a los estudiantes, con el fin de que puedan adelantar en el período intersemestral del año 2020 los cursos vacacionales correspondientes.

TERCERO. La misma norma citada en su Parágrafo dos del Artículo Noveno establece que “no se podrán ofrecer cursos vacacionales o intersemestrales en prácticas, consultorios jurídicos, cursos prácticos que por su naturaleza requieran procesos académicos que demanden seguimiento por parte del docente...”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar para el año 2020 un descuento en los cursos vacacionales o intersemestrales del 25%.

ARTÍCULO 2º. El número mínimo de estudiantes para autorizar un curso vacacional será de 15 estudiantes, siempre que con estos se garantice la viabilidad presupuestal del mismo, pudiendo ser más, en caso de que sea necesario, lo cual determinará la apertura o no del curso.

ARTÍCULO 3º. Quienes hayan pagado cursos vacacionales o intersemestrales con un valor del 100%, tendrán un saldo a favor del 25% que podrá ser aplicado para el pago de matrícula u otro servicio de la Universidad.

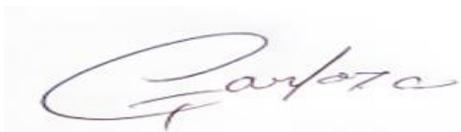
ARTÍCULO 4º. Solamente se autorizará la apertura de los cursos vacacionales o intersemestrales cuando el número mínimo de estudiantes haya pagado el valor de los mismos, dentro de las fechas establecidas por la Institución.

ARTÍCULO 5º. La Institución se encuentra definiendo los ajustes en U. en Línea para aplicar lo definido en la presente Resolución, por lo cual será informado de manera oportuna el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 6º La presente Resolución Rectoral regirá a partir de la fecha y tendrá vigencia para el año 2020.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ